



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 04 de septiembre de 2013
Oficio No. 2780-CC-SG-NOT-2013

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copias certificadas de las sentencias aprobados por el Pleno de la Corte Constitucional, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

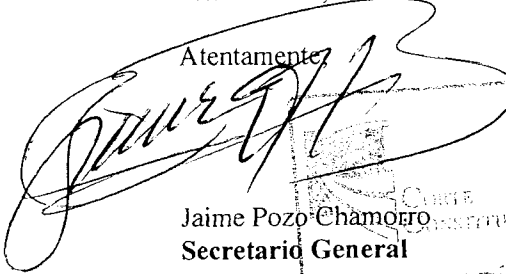
Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0169-12-CN	044-13-SCN-CC
2	0169-12-EP	048-13-SEP-CC
3	0447-12-EP	068-13-SEP-CC
4	0499-10-EP	032-13-SEP-CC
5	0626-12-CN	045-13-SCN-CC
6	0909-10-EP	035-13-SEP-CC
7	1224-11-EP	063-13-SEP-CC
8	1538-11-EP	046-13-SEP-CC
9	1608-11-EP	047-13-SEP-CC
10	1747-11-EP	037-13-SEP-CC
11	1748-11-EP	038-13-SEP-CC
12	2114-11-EP	039-13-SEP-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

*"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. **El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido.** (Las negrillas no corresponden al texto).*

El Secretario General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Anexo: 12 sentencia
JPCH/lcca

